



Autorizado por R.D. N° 1998-2012-JUS/DJDP-DCMA  
... *Una alternativa en medio de un conflicto*

EXP. N° 089-2016/CCEDC

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 092-2016/CCEDC**  
**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL**

En la ciudad de Cusco, en el inmueble ubicado la Av. De La Cultura N° 738 – 740, Ofc. 309 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, siendo las diez horas del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí **PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA**, identificada con D.N.I. N° 41407885; en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 28132 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar N° 3395, se presentaron de FORMA CONJUNTA, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI**, representado por su alcalde señor **LEONCIO MENDOZA ZAMBRANO**, identificado con D.N.I. N° 43288033, en virtud de la credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Grau en fecha 30 de octubre de 2014, con domicilio legal ubicado en la Plaza de Armas S/N, del distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, acompañado del abogado **DIMAS CASTRO PAREJA**, con ICAC N° 4690 y el **CONSORCIO EL ROSARIO**, con domicilio legal ubicado en el Jr. Chaupimayo Mza. D, lote 5, (Frente a la Cooperativa Alto Urubamba, esquina), del distrito de Santa Ana, provincia de la Convención, departamento de Cusco, Representado por su Representante Legal señora **LILIAN SARINA SUPO NAVARRO**, identificado con D.N.I. N° 23958066, con domicilio real ubicado en el Jr. Chaupimayo D-5, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**



Los solicitantes plantearon en su solicitud lo siguiente:

1. Que en fecha 12 de octubre del 2015, el Comité Especial Ad Hoc adjudicó la Buena pro en el Proceso de Licitación pública N° 001-2015-MDC/CEP CONTRATACION DE LA TROCHA CARROZABLE ACCOCCASA- SARJOPATA- RUTACHISCAHUAYLLA- DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, otorgando la Buena pro al **CONSORCIO EL ROSARIO**.
2. Que en fecha 30 de octubre del 2015, mi representada suscribió el CONTRATO N° 001-2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-MDC/CEP, siendo su objeto la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE ACCOCCASA-SARJOPATA-CHUYLLUHUYCCO-RUTA CHISCAHUAYLLA-CHUYLLULLO DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE TAMBOMBAMBA,





Paola Francesca Navia Miranda  
C.O. JURADO ESPECIAL DE GRAU - SANTA - REG. N° 3395  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCILIACIÓN - REG. N° 28132  
ASOCIADA ICAC N° 4979



2


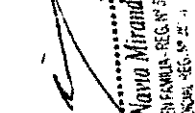
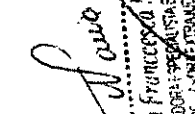

DEPARTAMENTO DE APURIMAC. Siendo el plazo de ejecución del presente contrato es de **420 días** calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones en el numeral 3.5. de la sección general de las bases, Así mismo la vigencia de este contrato es hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

- 
- 
3. Que, la suscripción del Contrato se realizó por el monto ascendente a S/ 9,309,863.59 (Nueve Millones Trescientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 59/100 soles) , asimismo, de acuerdo a la **Cláusula Quinta**: Del Pago de dicho Contrato, se establece que:

“LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, en periodos de **Valorización Mensual** de acuerdo al avance de ejecución de la obra conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. (...)” En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, El Contratista tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad al artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto se formulara una valorización de intereses y el pago se efectuará en las Valorizaciones siguientes (el subrayado y la negrita es nuestro).

- 
- 
- 
- 
4. Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, mantiene con un pago pendiente por el importe ascendente a S/ 552,277.88 (Quinientos cuarenta y cinco mil Ochocientos Sesenta y dos con 40/100 Soles) correspondiente a las Valorizaciones que paso a detallar:  
Valorización de obra N°12 (mes de octubre de 2016): S/ 552,277.88 soles.  
De acuerdo al Informe N° 25-2016/CER-RC-LSSN, presentado por el Consorcio Rosario en fecha 07 de noviembre de 2016.

- 
- 
5. Según Informe N° 02 – 2016-SGIUR/MPC/MATC y Carta N° 02- 2016-MATTITO-CONSULTOR/MDC-CARRETERA CHISCAHUAYLLA CHUYLLULLO. realizado por el Supervisión de obra, Ing. Miguel Angel Ttito Ccama, en fechas 17 de noviembre del 2016, en la que señala que existe observaciones detectadas sobre errores y/o deficiencias de los metrados del expediente técnico, el cual incide directamente en el monto de la valorización de los meses de **agosto, setiembre y octubre** del 2016, en lo que plantea se realice un deductivo a aplicarse a la valorización de octubre por la suma de S/. 310,396.94.

- 
- 
- 
- 
6. Que, la **OPINIÓN N° 108-2012/DTN**, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala para contrataciones por la modalidad a suma alzada **“Asimismo, el costo de la ejecución de menores metrados es asumido por la Entidad, dado que esta se encuentra obligada a pagar el íntegro del precio ofertado por el postor en su propuesta, atendiendo a la naturaleza del sistema a suma alzada”**.



Autorizado por R.D. N° 1998-2012-JUS/DJDP-DCMA  
... Una alternativa en medio de un conflicto

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Solicitan arribar a un acuerdo sobre:

1. Aprobación de la valorización N° 12 correspondiente al mes de **OCTUBRE**, del **CONTRATO N° 001-2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-MDC/CEP**, siendo su objeto la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE ACCOCCASA-SARIOPATA-CHUYLLUHUYCCO-RUTA CHISCAHUAYLLA-CHUYLLULLO DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE TAMBOBAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.**
2. Pago de la valorización N° 12, correspondiente al mes de **OCTUBRE**, del **CONTRATO N° 001-2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-MDC/CEP.**

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI**, se compromete a aprobar la valorización N° 12, correspondiente al mes de **OCTUBRE**, por el monto de **S/316,812.43** soles y aplicar un deductivo por el monto ascendente a **S/310.396.94** soles, generados por un exceso de metrados en el Expediente Técnico.
2. El **CONSORCIO ROSARIO**, acepta y se allana a la aprobación de la valorización N° 12, correspondiente al mes de **OCTUBRE**, por el monto de **S/316,812.43** soles, del **CONTRATO N° 001-2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-MDC/CEP**, siendo su objeto la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE ACCOCCASA-SARIOPATA-CHUYLLUHUYCCO-RUTA CHISCAHUAYLLA-CHUYLLULLO DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE TAMBOBAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.**
3. El **CONSORCIO ROSARIO**, acepta y se allana a la aplicación del **DEDUCTIVO** por el monto ascendente a **S/310.396.94** soles, en la valorización N° 12, correspondiente al mes de **OCTUBRE**, por el monto de **S/316,812.43** soles, del **CONTRATO N° 001-2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-MDC/CEP**, siendo su objeto la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE ACCOCCASA-SARIOPATA-CHUYLLUHUYCCO-RUTA CHISCAHUAYLLA-CHUYLLULLO DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE TAMBOBAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.**
4. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI**, se compromete a pagar el monto aprobado ascendente a **S/6,415.48** soles, de acuerdo a la Clausula Quinta del Contrato N° 001-2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-MDC/CEP, computado partir del día siguiente del presente acuerdo.

4



Autorizado por R.D. N° 1998-2012-JUS/DJDP-DCMA  
... Una alternativa en medio de un conflicto

5. El **CONSORCIO ROSARIO**, reconoce la existencia de excesos de metrados en el Expediente Técnico en las Partidas N° 04.02.08 (S/.290,005.98 soles) - 04.03.05 (S/44,386.50 soles) y 04.03.09 (S/.253,008.28 soles), lo cual hace la suma al COSTO DIRECTO de S/587,445.76 soles y un COSTO TOTAL de S/.845,610.00 soles.

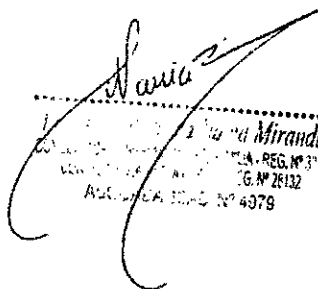

6. De no cumplir alguna de las partes con lo acordado en el numeral precedente la parte perjudicada procederá a ejecutar inmediatamente la presente Acta.

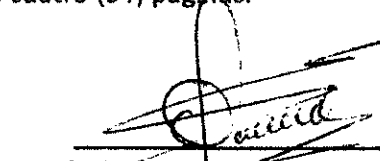

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

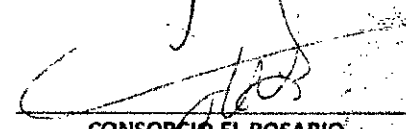
En este acto la abogada Paola Francesca Navia Miranda, con Registro en el ICAC N° 4979 abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo,

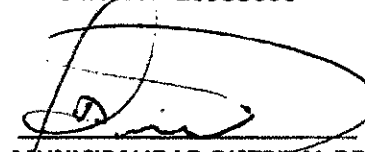
dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas del día 19 del mes de diciembre del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 092-2016/CCEDC, la cual consta de cuatro (04) paginas.

  
  
Paola Francesca Navia Miranda  
ABOGADA  
REG. N° 4979  
C.O. N° 26132

  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COYLLURQUI  
LEONCIO MENDOZA ZAMBRANO  
ALCALDE  
D.N.I. N° 43288033

  
CONSORCIO EL ROSARIO  
LILIAN SARINA SUÑO NAVARRO  
Representante legal  
D.N.J. N° 23958066

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COYLLURQUI  
Abog. Dimas Castro Pareja  
ICAC N° 4690